



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00114-00

Atendiendo la gestión realizada, manifestación y solicitud hecha por el apoderado judicial, y previo a ordenar el emplazamiento que corresponda, SE REQUIERE a dicho mandatario y su poderdante, para que, con fundamento en el Artículo 83 de la Constitución Política y numerales 1º y 2º del Artículo 78 del C.G.P., realice las gestiones del caso con respecto a las hijas en común; ello es, indagarlas sobre los datos de ubicación de su progenitor.

Se le precisa al togado, que el requerimiento tiene como fundamento el Deber que recae en el suscrito de dirigir el proceso, velar por su rápida solución y hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, numerales 1º y 2º del Art. 42 del C.G.P.; con lo cual, se sana cualquier irregularidad y se evitan nulidades procesales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

RADICADO N°. 2005-0671

Código de verificación:

e9a2e25b3cf5aa4a7495e6f338efe272787eca6a2dd30c7b45dac771575f9f18

Documento generado en 26/05/2022 12:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>